

38/156. Firma y ratificación del Convenio Constitutivo del Fondo Común para los Productos Básicos

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, en que figura la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Recordando también sus resoluciones 35/56 de 5 de diciembre de 1980, en cuyo anexo figura la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 37/211 de 20 de diciembre de 1982 y 153 (VI) aprobada el 2 de julio de 1983 por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su sexto período de sesiones³⁸,

Tomando nota con agradecimiento de la oferta hecha por los Estados miembros de la Organización de Países Exportadores de Petróleo, así como por Noruega y por la Comunidad Económica Europea de pagar todas las subscripciones de capital de los países menos adelantados y de varios otros países en desarrollo interesados,

Habiendo examinado el informe del Secretario General³⁹ sobre el estado del Convenio Constitutivo del Fondo Común para los Productos Básicos⁴⁰,

Reiterando su preocupación por la lentitud del proceso de la firma y la ratificación del Convenio, y lamentando que el Convenio no entrara en vigor el 30 de septiembre de 1983,

1. *Reafirma* su firme apoyo al Convenio Constitutivo del Fondo Común para los Productos Básicos, así como a su pronta entrada en vigor;

2. *Expresa la esperanza* de que todos los Estados que han firmado el Convenio pero todavía no lo han ratificado, aceptado o aprobado aceleren los trámites necesarios a tal fin e insta encarecidamente a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que firmen y ratifiquen el Convenio sin más demora;

3. *Decide* examinar la aplicación de la presente resolución en su trigésimo noveno período de sesiones.

*102a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1983*

38/157. Arreglos financieros e institucionales a largo plazo para el Sistema de las Naciones Unidas de Financiación de la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo

La Asamblea General,

Recordando el Programa de Acción de Viena sobre la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo⁴¹ y la resolución 34/218 de 19 de diciembre de 1979 de la Asamblea General,

Recordando asimismo sus resoluciones 36/183 de 17 de diciembre de 1981 y 37/244 de 21 de diciembre de 1982,

Teniendo en cuenta el informe del Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo sobre su quinto período de sesiones⁴², en particular, su decisión 4 (V) de 20 de junio de 1983, relativa al establecimiento de los arreglos financieros e institucionales a largo plazo para el Sistema de las Naciones Unidas de Financiación de la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo⁴³,

Observando con reconocimiento el apoyo proporcionado en los últimos cuatro años por los gobiernos al Fondo Provisional y al Sistema de las Naciones Unidas de Financiación de la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo,

Preocupada por el hecho de que aún no haya sido posible llevar plenamente a efecto las disposiciones de la resolución 37/244,

Observando que la reunión oficiosa de participación abierta prevista por el Comité Intergubernamental en su decisión 4 (V) indica que un número considerable de países, desarrollados y en desarrollo, está considerando la posibilidad de aportar contribuciones financieras al Sistema de Financiación en un esfuerzo para alcanzar las metas fijadas por la Asamblea General,

1. *Decide:*

a) *Que se autorice* al Secretario General a convocar, en consulta con los gobiernos, una Conferencia sobre promesas de contribuciones al Sistema de las Naciones Unidas de Financiación de la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo con anterioridad a la celebración del sexto período de sesiones del Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo a fin de que los gobiernos interesados puedan anunciar sus contribuciones para el primer año y, si es posible, dar una indicación de la cantidad que pueden aportar en los dos años siguientes;

b) *Que el Comité Intergubernamental adopte* después, en su sexto período de sesiones, las decisiones que sean necesarias, inclusive, si procede, el plan para costear el Sistema de Financiación, y elija a los miembros de la Junta Ejecutiva del Sistema de las Naciones Unidas de Financiación de la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo, tal como lo decidió la Asamblea General en su resolución 37/244;

c) *Que, hasta entonces,* sigan en vigor los procedimientos existentes relativos al funcionamiento del actual Sistema de Financiación;

2. *Decide también* que se aproveche plenamente el período que transcurra hasta la convocación de la Conferencia sobre promesas de contribuciones para realizar todas las consultas necesarias a fin de asegurar el éxito de la Conferencia y el establecimiento de los arreglos financieros e institucionales a largo plazo para el Sistema de Financiación;

3. *Invita* a los gobiernos que estén dispuestos a hacerlo a que indiquen lo antes posible al Secretario General la cuantía de sus contribuciones financieras al Sistema de Financiación;

4. *Pide* al Secretario General que siga desplegando el máximo de esfuerzos para movilizar el apoyo de los

⁴² *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 37 (A/38/37), segunda parte.*

⁴³ *Ibid.*, anexo, secc. B.

³⁹ A/38/487.

⁴⁰ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.81.II.D.8.

⁴¹ *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, Viena, 20 a 31 de agosto de 1979* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.I.21 y corrección), cap. VII.

gobiernos hacia el establecimiento de los arreglos a largo plazo para el Sistema de Financiación y exhorta a todos los gobiernos a que cooperen a ese respecto con el Secretario General.

102a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1983

38/158. Problemas alimentarios

La Asamblea General,

Recordando la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, que figuran en sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, contenida en su resolución 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, su resolución 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional, y la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, contenida en el anexo a su resolución 35/56 de 5 de diciembre de 1980,

Recordando la Declaración Universal sobre la Erradicación del Hambre y la Malnutrición aprobada por la Conferencia Mundial de la Alimentación⁴⁴, y el Programa de Acción aprobado por la Conferencia Mundial sobre Reforma Agraria y Desarrollo Rural⁴⁵,

Reafirmando sus resoluciones 37/245, relativa a la situación alimentaria y agrícola en África, 37/246, relativa a un año internacional de movilización de recursos financieros y tecnológicos para la alimentación y la agricultura en África y 37/247, relativa a problemas alimentarios, de 21 de diciembre de 1982,

Reconociendo la necesidad de mantener las cuestiones relativas a los alimentos y la agricultura en el centro del programa global,

Preocupada por el hecho de que la recesión económica mundial y el ambiente político obstaculizan seriamente el logro de los objetivos alimentarios y agrícolas de los países en desarrollo y de que éstos tienen que hacer frente a una baja de los precios en los mercados de productos básicos, a una reducción de la demanda, a una restricción del acceso a los mercados, a la disminución en términos reales de las corrientes de recursos en condiciones de favor y a políticas proteccionistas, así como a la obligación de atender al servicio de una fuerte deuda internacional y a la inestabilidad del mercado monetario,

Expresando su profunda preocupación por el hecho de que una parte sustancial de los recursos mundiales, tanto materiales como humanos, se sigue destinando a armamentos, con efectos perniciosos para la seguridad internacional y para los esfuerzos encaminados a lograr el nuevo orden económico internacional, incluso la solución de los problemas alimentarios, y haciendo un llamamiento a los gobiernos para que adopten medidas eficaces en la esfera del desarme real que acrecienten las

posibilidades de destinar los recursos que actualmente se utilizan con fines militares al desarrollo económico y social, especialmente al adelanto de los países en desarrollo y a mejorar su situación alimentaria,

Destacando que el logro de los objetivos alimentarios debe procurarse en el marco de estrategias, planes y programas alimentarios nacionales y que la autosuficiencia alimentaria es un elemento esencial de la soberanía nacional y de la acción política y social, que la seguridad alimentaria, en la mayor medida posible, debe basarse en un sólido sector alimentario nacional y que, en consecuencia, debe reconocerse que el desarrollo del sector alimentario es un elemento dinámico del crecimiento económico de los países en desarrollo,

Destacando la necesidad de adoptar, de conformidad con las prioridades fijadas en la esfera alimentaria y agrícola, medidas nacionales e internacionales amplias encaminadas a lograr los objetivos y metas de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo en lo tocante al fomento de la producción alimentaria y agrícola de los países en desarrollo,

Reconociendo que es indispensable un aumento considerable de los ingresos de exportación de los países en desarrollo para que éstos puedan financiar adecuadamente su desarrollo económico general y sus importaciones de alimentos y de insumos agrícolas,

Tomando nota de la necesidad de que todos los países, especialmente los países desarrollados, adopten políticas encaminadas a reducir y eliminar obstáculos, para evitar así que se trastorne el comercio internacional de productos agrícolas y facilitar el acceso a los mercados internacionales de las exportaciones agrícolas, especialmente las procedentes de los países en desarrollo,

Observando con preocupación la persistencia del hambre y la malnutrición en muchos países en desarrollo, especialmente en África y en los países menos adelantados,

Preocupada por la situación anómala que representan las grandes cosechas y la acumulación de existencias en muchos países desarrollados, mientras que muchos países en desarrollo se enfrentan con problemas de déficit alimentarios y de hambre cada vez mayores,

Destacando que las medidas adoptadas por algunos países desarrollados para reducir la producción alimentaria y agrícola futura no deberían afectar negativamente a los problemas alimentarios con que se enfrentan los países en desarrollo,

Preocupada además por la incertidumbre en materia de economía alimentaria mundial y por los riesgos de una situación de inestabilidad del suministro y los precios en el mercado internacional de cereales,

Exhortando a que se aumente progresivamente la producción de cereales en los países en desarrollo para conseguir un mejor equilibrio entre la producción y la distribución de las existencias mundiales,

1. *Acoge con beneplácito* las conclusiones y recomendaciones del Consejo Mundial de la Alimentación en su novena reunión ministerial⁴⁶, en particular las relativas a las regiones de África, Asia y América Latina;

⁴⁴ Informe de la Conferencia Mundial de la Alimentación, Roma, 5 a 16 de noviembre de 1974 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.75.II.A.3), cap. I.

⁴⁵ Véase Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, Informe de la Conferencia Mundial sobre Reforma Agraria y Desarrollo Rural, Roma, 12 a 20 de julio de 1979 (WCARRD/REP), primera parte.

⁴⁶ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 19 (A/38/19), Parte I.